



DPTO N. de S.
MUNICIPIO SARDINATA
CER LAS MESAS

LA META DE NUESTRA EDUCACION ES EL AVANCE EN EL CONOCIMIENTO.

DECRETO DE CREACION: 000251- 12-04-2005 DANE: 254720000271 NIT: 9001703140

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS 007238- 21-11-2023 REORGANIZACION DEL CENTRO EDUCATIVO
DECRETO 000394-01-04-2022

FECHA: ENERO 22 DEL 2.024

ACTA # 02

ACUERDO # 02

ACTA DE ADOPCION Y APROBACION DE LOS AJUSTES A DOCUMENTOS INSTITUCIONALES



P.E.I.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Centro Educativo Rural El Centro Educativo rural las Mesas del Municipio de Sardinata , en cumplimiento de los procesos de mejoramiento institucional y actualización de documentos y procesos, adopta y aplica lo establecido en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 que contiene lo estipulado en artículo 15 del decreto 1860 de 1994 y que contempla las modificaciones, las deliberaciones la adopción y la agenda del proceso de ajuste y resignificación del Proyecto Educativo Institucional para su aprobación por parte del consejo Directivo.

Que existe una normatividad educativa respecto al PEI, recopilada en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2, que contiene el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 donde establece las funciones del Consejo Directivo y en el literal g, le asigna la responsabilidad de participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

Que en el mencionado decreto 1075 de 2015, recoge todo lo que está vigente y normado en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 el cual establece en el numeral 2 la adopción del PEI que literalmente dice lo siguiente: Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido, el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.

Que la secretaria de educación Departamental realiza de manera periódica el control y verificación de documentos actualizados en la plataforma enjambre de todas las instituciones y centros educativos y ha

enviado circulares con recomendaciones y compromisos como la actualización y/o resignificación del PEI con base en las nuevas disposiciones y orientaciones emanadas de dicha entidad.

Que la Secretaría de Educación Departamental expidió el Documento Orientador de PEI, (2016), en donde se explican los lineamientos, procedimientos, componentes y demás orientaciones para el proceso de ajuste y resignificación del PEI.

Que, mediante charlas virtuales, el área de Calidad de la Secretaría de Educación departamental, ha venido orientando los procesos de actualización y ajustes al PEI, en virtud del retorno a las clases presenciales.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional actualizado y ajustado en el Centro Educativo Rural las Mesas del Municipio de Sardinata, con todas las modificaciones y correcciones, acatando las recomendaciones y las orientaciones realizadas por la Secretaría de educación Departamental, sometidas a deliberación y aprobación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 2º. Programar y ejecutar el proceso de divulgación y socialización de los ajustes realizados en todos los aspectos del PEI, especialmente los que han sido modificados y/o ajustados para el regreso a las clases presenciales y poder darlos a conocer a los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural las Mesas del Municipio de Sardinata.

Artículo 3º. El presente acuerdo de adopción se firma por el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural las Mesas del Municipio de Sardinata.



SIEE

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco institucional, el proceso evaluativo se fundamenta en el conjunto de principios y valores consignados en el horizonte institucional: respeto, solidaridad, liderazgo y autonomía y se convierte en una respuesta ética del estudiante ante los retos y desafíos de una sociedad en continua evolución.
2. Que el modelo de evaluación institucional está sustentado en la Legislación Colombiana, en el artículo 67 de La Constitución Política de Colombia, y los artículos 79, 80 y 148 de la ley 115 de 1994, los cuales determinan lineamientos para organizar el sistema nacional de evaluación.
3. Que la Ley General De Educación de 1994 da el paso de una evaluación cuantitativa a una evaluación cualitativa.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 47 determina que la evaluación: "Será sistemática, integral, cualitativa, y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características".
5. Que el decreto 1290 de abril del 2009, da la autonomía institucional para reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media en el marco de condiciones que garanticen la permanencia y la movilidad de los educandos en el sistema educativo.

RESUELVE:

Artículo 01. Aprobar el presente sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E), incluidos los ajustes y complementos realizados en el año 2.024

Artículo 02. Divulgar el contenido de este S.I.E.E. a toda la comunidad educativa, a través de la socialización.

Artículo 03. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa conocer y adoptar como herramienta de evaluación del proceso educativo el presente S.I.E.E.

Artículo. 4.. Es un deber para cada estudiante, padre de familia y/o acudiente, que desee vincularse por primera vez a la Institución, conocer el contenido de este S.I.E.E, leerlo y comprenderlo con miras a cumplir sus deberes y hacer valer sus derechos como estudiante y/o acudiente.



MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 200 del 28 de julio de 1995, en sus artículos 40,41, la Ley general de educación N°115 del 8 de febrero de 1994, el decreto número 1869 de 1994, el decreto número 0709 de abril de 1996, el decreto número 0907 del 23 de mayo de 1996, la resolución número 13342 de 23 julio de 1982, exponen los lineamientos básicos para la realización y buenos funcionamientos del manual de Funciones y procedimientos para las instituciones.

Que el desarrollo de un buen trabajo, con normas establecidas redundara en el bienestar general de toda la comunidad educativa, demandando así la adopción permanente actualización del Manual de Funciones y procedimientos del centro educativo, con el fin de establecer lineamientos y responsabilidades claras dentro de todos los procesos que se lleven a cabo dentro y fuera del centro educativo por parte del personal vinculado laboralmente, así pues mantener el buen nombre de la misma muy en alto, gracias al sentido de pertenencia de todas las entes que en la misma laboran.

Que todos los miembros activos de la comunidad educativa deben tener conocimiento del manual de Funciones y Procedimientos para que – previa aceptación - legalice su vinculación al centro educativo y se establezcan compromisos de estricto cumplimiento.

RESUELVE:

Artículo 01. Aprobar la re significación al Manual de funciones y procedimientos para el Centro Educativo Rural las Mesas en los términos que allí se estipulan.

Artículo 02. Implementar el presente manual de funciones y procedimientos en el Centro Educativo Rural las Mesas A partir del 22 de enero del 2.024

Artículo 03. Divulgar el texto completo a toda la Comunidad educativa del centro educativo para su conocimiento, interiorización, apropiación y cumplimiento.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



CONSIDERANDO

1. Que es deber de la comunidad educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley en lo referente a las normas, leyes, decretos vigentes, fundamentalmente a la constitución nacional de 1991, las disposiciones de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 código de infancia y adolescencia, ley 115 del 8 de febrero de 1994, en especial artículos 73 y 87 que establece el reglamento o manual de convivencia para todos los centros educativos, ley 87 de 1993, ley 734 2002, decreto 1278 2002, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2002, decreto 1850 de 2002, y demás normas concordantes.

2. Lo anterior se complementa con lo consagrado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, con el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación y la prevención de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el estado.

3. Que se debe revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006

y las normas que las desarrollan, atendiendo las responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar.

4. Que se debe disponer del manual de convivencia como una herramienta pedagógica que oriente el desempeño de cada uno de los miembros de la comunidad educativa desde el favorecimiento de la convivencia sana, armónica y pacífica, en el marco de la práctica de los valores y en coherencia con la filosofía de la institución, dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente y la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

5. Que tanto los y las estudiantes, padres/ madres de familia, directivos docentes, docentes, personal administrativo, según la legislación, deben tomar conciencia de su responsabilidad para contribuir en la consecución de los propósitos y metas institucionales y por ello deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo basado en la participación democrática, para lo cual es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y con ello velar por el obligado

06. Que el artículo 144 (funciones del consejo directivo) de la ley 115 de 1994, literal c, señala como función del consejo directivo adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes, y reglamentado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

ACUERDA

Artículo 01. aprobar la reforma al actual reglamento o manual de convivencia del Centro Educativo Rural las Mesas, después de un proceso de análisis, deliberación y consenso donde Participaron los diferentes estamentos de la comunidad educativa

Artículo 02. derogar los anteriores reglamentos o manuales de convivencia escolar.

Artículo 03. socializar el texto completo del reglamento o manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 04. propiciar la revisión permanente del presente reglamento y/o manual de convivencia, según el procedimiento estipulado, para que se efectúen los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes y darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y a los decretos en materia educativa.

Artículo 05. adóptese el siguiente manual de convivencia durante la vigencia 2.024, hasta que sea derogado o modificado parcial o totalmente.



PLAN DE SITUACIONES DE RIESGO

CONSIDERANDO:

Que una situación de riesgo implica una acción única o repetida, que circunstancias afectan nuestras vidas y el sano desarrollo de un niño o niña adolescente.

La violencia dentro y fuera del hogar, el abuso sexual, la drogadicción, la pobreza, la explotación por trabajo, las malas juntas, la falta de comunicación de padres a hijos.

RESUELVE:

Artículo 01. realizar un diagnóstico en cada una de las sedes que situaciones de riesgos se presentan en nuestros estudiantes.

Artículo 02. priorizar las situaciones de riesgos más comunes o repetitivas.

Artículo 03. buscar alternativas de solución para la prevención de riesgos.

Artículo 04. Elaborar un plan acción.

PARÁGRAFO.

01. Es responsabilidad del Director y docentes de las diferentes sedes, que conforman el Centro Educativo Rural las Mesas, de divulgar cada uno de estos documentos a la comunidad educativa.

02. implementar cada uno de estos documentos en nuestras sedes educativas.

Analizadas las modificaciones se procede a:

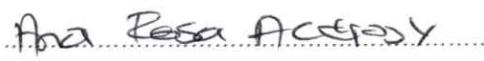
- 1°. Adoptar las presentes modificaciones y actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional – PEI
- 2°. Orientar a la comunidad educativa en el sentido de continuar con los procesos de resignificación, enriquecimiento, seguimiento, evaluación y control al Proyecto Educativo

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y COMPLEMENTOS REALIZADOS A LOS DIFERENTES DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

EN CONSTANCIA FIRMAN REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO




R. DE DOCENTES


R. DE DOCENTES

CONTINUACION DE FIRMAS DEL ACTA #02 Y ACUERDO # 02

Noralba Rodriguez R

R. DE PADRES DE FAMILIA

Juana Perez J

R. DE PADRES DE FAMILIA

.....

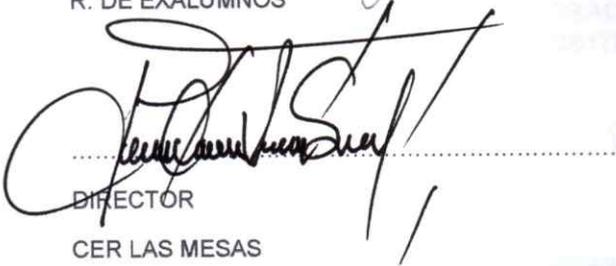
R. DEL SECTOR PRODUCTIVO

Jordan Pabon

R. DE ALUMNOS

Pamela Rodriguez Rodriguez

R. DE EXALUMNOS



DIRECTOR

CER LAS MESAS